

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021-00190-00
Auto de tramite No. 806*

Ha pasado a Despacho la demanda de impugnación de la paternidad instaurada por CARLOS ALFONSO HORTA ULLUA a través de profesional del derecho, acción que de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese prueba sumaria que evidencie el medio a través del cual la parte actora remitió copia de la demanda y sus anexos a los demandados, y ahora también de la presente determinación con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Indíquese de manera clara quien es Lucero Steicy Guzman Paredes persona narrada en el hecho segundo de la demanda, y que interés le asiste en el presente asunto.

El abogado CARLOS ALBERTO ALOMIA VILLARREAL actúa como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM G. VANNI AREVALO M.
JUEZ